



FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a veintinueve de Julio de dos mil veinte, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D^a. M^a. VICTORIA HUERTAS MÁRQUEZ, mayor de edad, con D.N.I. 25.577.757 D, en representación de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con CIF B-92476936, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Estepona (Málaga) Ctra. Nacional 340, rio guadalmanza y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 2019, se aprobó la necesidad de este contrato, y en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2020, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de “rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real, fase II: envolvente térmica, estructura bioclimática aislante – jardín vertical, cofinanciado por el FEDER. Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Enero de 2020, se aprobó el inicio del mencionado expediente. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de Febrero de 2020, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE II, ENVOLVENTE TÉRMICA, ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 82.558,29 € (IVA excluido) (importe IVA: 17.337,24 €), mediante informe de intervención de 29 de Enero de 2.020.

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



UNIÓN EUROPEA

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de Mayo de 2.020, se acordó requerir a AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 27 de Mayo de 2.020, AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de tres mil setecientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (3.797,60 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación requerida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2.020, se adjudicó el contrato de referencia a **AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**, por importe de 61.992,66 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: según oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



UNIÓN EUROPEA

QUINT O

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D^a. M^a. VICTORIA HUERTAS MÁRQUEZ, en repr. de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

D^a. M^a. VICTORIA HUERTAS MÁRQUEZ, en repr. de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato sobre realización de las obras de **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE II, ENVOLVENTE TÉRMICA, ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA, AISLANTE- JARDÍN VERTICAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL”**.

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) n^o 1303/2013.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L.

EL CONTRATISTA

05657059W MARIA
DEL PILAR ZAMORA
(R: P1303400D)

GOMEZ-LOBO
YANGUAS
JULIAN -
06223585S

Firmado digitalmente
por GOMEZ-LOBO
YANGUAS JULIAN -
06223585S
Fecha: 2020.07.30
14:20:20 +02'00'

25577757D
MARIA
VICTORIA
HUERTAS (R:
B92476936)

Firmado
digitalmente por
25577757D MARIA
VICTORIA HUERTAS
(R: B92476936)
Fecha: 2020.07.29
16:09:22 +02'00'

Firmado digitalmente por: 05657059W MARIA DEL PILAR ZAMORA (R: P1303400D)
Número de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=inf.ayuntamiento11/PUESTO
1/1303473112019094841_serie=numero+DCE=05657059W_gv=Name+MARIA DEL
PILAR DEL PILAR ZAMORA BASTANTE_c=inf.ayuntamiento11/PUESTO
2.5.4.4=PARTES=1130400D_c=AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL_c=ES
Fecha: 2020.07.30 14:59:37 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de noviembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

44.- PROPUESTA INFRAESTRUCTURAS. APOBACION PROYECTO REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE JARDÍN VERTICAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/18838

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA NECESIDAD DE

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL”

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado de “Ciudad Real – 2022 ECO INTEGRADOR” (en adelante EDUSI Ciudad Real), fue aprobada mediante *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado que serán cofinanciados mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2010, convocados por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre*. Esta Resolución fue publicada en el BOE Nº 239 de 3 de octubre de 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación, mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, a través de la Línea de Actuación LA3. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES del Objetivo Especifico OE 453. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA ÁREAS URBANAS del Objetivo Temático OT 4 EBC en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En este contexto, la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, actuando como Unidad Ejecutora encargada de la implementación de EDUSI Ciudad Real, necesita llevar a cabo la definición y ejecución posterior de las obras de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL. "

Ante la necesidad de elaborar un proyecto "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL. "una vez visto el informe técnico sobre la necesidad, **propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL."

SEGUNDO.- Aprobar la redacción del proyecto por el Servicio de Infraestructuras y .

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación de la necesidad, al Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos; Servicio de Movilidad, Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, a la Concejala Delegada de Coordinación EDUSI, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 11/11/2019

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 12/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/01-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **20 de enero de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

64.2.- PROPUESTA INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FASE II" ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE - JARDÍN VERTICAL".

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/787

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO



Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 4 de noviembre de 2019, la Necesidad de las obras de las obras de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL"

Visto el proyecto de obras de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/01-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

AISLANTE – JARDÍN VERTICAL”. Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO de “REHABILITACION ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FASE II: ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL” **que incluye la definición de las obras necesarias para la ejecución del Jardín Vertical así como, el mantenimiento integral posterior del mismo, cuyo valor estimado asciende a 82.558,29 € + IVA (17.337,24 €), siendo por tanto el presupuesto base de licitación de 99.895,53 €.**

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación a los Servicios de Infraestructuras y Servicios Urbanos; Servicio de Movilidad, Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento, a la Concejala Delegada de Coordinación EDUSI, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 21/01/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 22/01/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Área de Movilidad

EXCMO. AYUNTAMIENTO C. REAL ÁREA DE MOVILIDAD	
23 DIC 2019	
ENTRADA Nº	
SALIDA Nº	2688

ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL.”

DON ALBERTO SAMPER LÓPEZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Excmo. Ayuntamiento

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sr. Alcaldesa, en Ciudad Real a 20 de DICIEMBRE de 2019.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA.

El Ingeniero Municipal,
Alberto Samper López.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "EDUSI: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE-JARDIN VERTICAL".

Con fecha 27/01/2020, por el Servicio de Contratación Administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2020, dentro del Estado de Gastos, se han incorporado créditos procedentes del ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria 1512.63253 "EDUSI: Proyecto de eficacia energética municipal", por importe de 165.000 euros, que resultan ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en "EDUSI: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE-JARDIN VERTICAL", cuyo importe asciende a 99.895,53 euros.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real a 29 de enero de 2020

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/02-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de febrero de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER),

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/2038

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER)**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 2019, la necesidad de ejecución de estas obras y mantenimiento, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de Enero de 2020, se aprueba el proyecto e inicio del expte. de contratación para la ejecución de estas obras y mantenimiento.

Visto los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a dos años requeridos por el art. 103.5 LCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER)**, por un valor estimado de 82.558,29 € + IVA (17.337,24 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1512.63253 "EDUSI. Proyecto de eficacia energética municipal" del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER)**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/02-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 11/02/2020

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 11/02/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Proy. Rehabilitación Energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase II Envolvente Térmica. Estructura Bioclimática
Aislante – Jardín Vertical.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL JARDÍN VERTICAL.

ESTE PROYECTO SE TIENE PREVISTO COFINANCIAR POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la Línea de Actuación LA3. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES del Objetivo Específico OE 453. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LAS ÁREAS URBANAS del Objetivo Temático OT 4 EBC en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS A REALIZAR:

MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA:

Mantenimiento de la instalación por el mismo instalador del ajardinamiento vertical, con la duración en años en función del tiempo ofertado por la empresa adjudicataria del contrato, en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa del contrato. La duración mínima del mantenimiento será de 2 años con un máximo de 4 años. El plazo comenzará a contar a partir de la firma del acta de recepción de la obra.

El mantenimiento será integral incluyendo piezas y elementos de todo el sistema, comprendiendo la revisión de todos sus componentes, contando con el personal especializado necesario y estando formado por visitas bimensuales al jardín de un técnico especialista acreditado de la empresa instaladora del mismo, contemplando las tareas de inspección, control y mantenimiento tales como supervisión, revisión y limpieza de la instalación de riego y del resto de instalaciones y componentes del jardín y del sistema automatizado y de control de riego; fertilización, ajuste de ciclos, tratamientos fitosanitarios necesarios aplicando política de gestión integrada de plagas y enfermedades, gestión y revisión del sistema de control con acceso remoto, podas necesarias, etc., y la reposición del 10% anual de las plantas susceptibles de sustitución, lo cual se realizará en cada momento que sea necesario, incluso revisión y mantenimiento del sistema estructural y del soporte de plantación.

Este servicio no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento durante el plazo ofertado. Para las labores de mantenimiento el Ayuntamiento de Ciudad Real aportará los medios auxiliares de elevación y pondrá a disposición de la empresa instaladora los medios personales de apoyo necesarios. El mantenimiento incluye las visitas de urgencia necesarias y el mantenimiento integral del ajardinamiento vertical ante imprevistos sobrevenidos o situaciones de emergencia.

Se realizarán los informes por cada actuación justificativos de las mismas, los cuales se presentarán a los técnicos responsables, así como, un programa de mantenimiento anual con fechas y actuaciones, debiéndose comunicar a los responsables del Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas la realización de estas visitas de mantenimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Proy. Rehabilitación Energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase II Envoltente Térmica. Estructura Bioclimática Aislante – Jardín Vertical.

La prestación de este servicio se realizará en horario habitual de los trabajadores del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá incluir un servicio de alerta externa por motivos ajenos al mantenimiento, el cual avise a los técnicos responsables de las distintas anomalías.

La empresa mantenedora dispondrá de 24 horas para reparar posibles averías en el sistema de riego que puedan poner en peligro la supervivencia de las plantas del jardín vertical.

La partida incluye los gastos derivados de las medidas de seguridad y salud inherentes a los trabajos de mantenimiento y el coste de carga, transporte y gestión de los residuos generados en dicha labor.

Forma de pago: Bimestralmente, por periodos vencidos, se facturará 1/6 parte de la anualidad correspondiente al plazo de mantenimiento ofertado en la adjudicación, aplicando la baja correspondiente. Se realizará mediante la presentación de la factura correspondiente y detalle de las actuaciones realizadas en dicho periodo y según los procedimientos administrativos ordinarios.

En Ciudad Real, a 7 de noviembre de 2019.

INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL.

Fdo: Alfredo Pulido Latorre.

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.

Fdo: Alberto Samper López.

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA MUNICIPAL.

Fdo: José Arrieta León.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL.”

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras y el mantenimiento de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II. ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto y aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de 20 de Enero de 2020.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Ingeniero Industrial Municipal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal que consta en el proyecto.

1

Código CPV: 45112712-9 Trabajo de paisajismo en jardines.

Mantenimiento y asistencia técnica: 77311000-3 servicios de mantenimiento de jardines y parques.

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la línea de actuación LA3. Edificios e instalaciones municipales: rehabilitación integral energética y energías renovables del objetivo específico OE 453. Mejora de la eficiencia energética y aumento de energías renovables de las áreas urbanas, del objetivo Temático OT 4 EBC en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

FEDER

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, y del contrato de OBRAS de conformidad con el artículo 13, pero en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP será considerado como CONTRATO MIXTO “aquellos contratos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase”. El régimen jurídico en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato mixto será el correspondiente a un contrato de obras al ser este la prestación principal del contrato.

2

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP para la prestación de servicios, y 231 a 246 de la LCSP para la ejecución de las obras (art. 122.2 LCSP).

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas junto con el proyecto tiene carácter contractual, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

- **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho euros con veintinueve céntimos (82.558,29 €), mas diecisiete mil trescientos treinta y siete euros con veinticuatro céntimos (17.337,24 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (99.895,53 €).

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho euros con veintinueve céntimos (82.558,29 €), mas diecisiete mil trescientos treinta y siete euros con veinticuatro céntimos (17.337,24 €), en concepto de IVA (21%),

(Obras: 68.585,31 € + IVA
Mantenimiento: 13.972,98 € + IVA)

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Proyecto y se ha confeccionado desglosando un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones detallado con precisión para su valoración, según precios del mercado vigentes, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme al criterio de mejor oferta económica.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de las obras y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 1512.63253 "EDUSI: proyecto de eficacia energética municipal."

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

4

CUARTA.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

La duración mínima de la prestación del mantenimiento y asistencia técnica es de dos años. Sin perjuicio de que los proponentes puedan ampliar esta duración en uno ó dos años más conforme a los criterios de adjudicación del contrato, como mejora, sin coste adicional para el Ayuntamiento, dentro del presupuesto total de licitación ofertado.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, según el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en los arts. 156, 157 y 158 LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4^o y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Según la LCSP, aunque para esta obra no es requisito indispensable estar clasificado, pero no obstante el licitador podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la presentación de la clasificación o bien según los medios que se especifiquen en el presente pliego. La clasificación que le corresponde es la siguiente:

Grupo K Subgrupo 6 Categoría 1

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

6

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula sexta:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 88 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula sexta:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.
- Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 88.2 de la LCSP, mediante el siguiente medio:
 - a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la plantilla de la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por el órgano de contratación.
 - b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final total ofertado, (ejecución del proyecto más el importe del mantenimiento) excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará una vez trascurrido el plazo de garantía desde la finalización de la totalidad de las prestaciones del contrato. Es decir, una vez cumplido el plazo de duración del mantenimiento ofertado.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, 156 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 8º del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

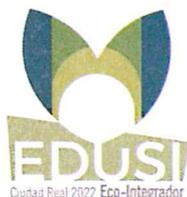
No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL”, y con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá las siguientes declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El sobre B se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se deberá presentar la documentación acreditativa para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y comprenderá completa información técnica permita determinar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El **sobre C** se subtitulará “**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”, en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego, y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

11

En la oferta económica se desglosará el importe ofertado para la ejecución del proyecto del jardín, y el importe ofertado que se compromete para el mantenimiento.

La suma total de ambos importes es la oferta del precio del contrato, es decir, de la ejecución del jardín y del mantenimiento del mismo durante el período al que se comprometan (mínimo obligatorio 2 años), y los adicionales como mejora para la puntuación del correspondiente criterio de mejora, sin incremento del coste.

El cálculo para determinar si la oferta económica es desproporcionada se realizará por el importe total ofertado, y se realizará conforme a lo establecido en el art. 85 del RGLCAP.

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de VEINTISIETE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).

12

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora que se indicará en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma, y, comprobación de la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción. Todo ello con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura de sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa podrá solicitar informe técnico para comprobar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de Prescripciones Técnicas (art. 157.5 LCSP)

Para la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos (art. 157.5 de la LCSP).

Sesión apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C **“OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

13

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico (art6. 149.4 LCSP).

La justificación no podrá basarse en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

14

DÉCIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

A) OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A1) MEJOR OFERTA ECONÓMICA Hasta 55 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación, y se asignará “0” puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

Y_i= puntuación de la oferta a valorar

M= máxima puntuación a otorgar

X_i= precio ofertado por la propuesta a valorar

a= precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

La oferta económica a valorar vendrá referida al importe total ofertado, es decir, obra más mantenimiento.

15

A2) MEJORA EN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO POSVENTA- MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA
..... Hasta 12 puntos.

La asignación de puntuación para el servicio posventa – mantenimiento y asistencia técnica se realizará de la siguiente forma:

- Se asigna cero **(0) puntos** al periodo mínimo de mantenimiento obligatorio de **2 años**. *
- Se asigna nueve **(9) puntos** al periodo de mantenimiento ofertado de **3 años**.
- Se asigna doce **(12) puntos** al periodo de mantenimiento ofertado de **4 años**.

*Las ofertas no podrán bajar el periodo mínimo de mantenimiento obligatorio de dos años, quedando excluidas de la licitación aquellas que no acepten este periodo mínimo.

La mejora de la ampliación de este plazo que se oferte, se referirá a años completos (tres años en total o cuatro años).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

B) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 33 PUNTOS.

B1) OFERTA TÉCNICA..... Hasta 33 puntos.

Por la valoración de la propuesta técnica en función de la calidad del ajardinamiento vertical, incluyendo las características estéticas y funcionales, puntuando los siguientes aspectos:

a) Diseño paisajístico:

- i. Impacto visual paisajístico, hasta un máximo de diez **(10) puntos.**
- ii. Adecuación de la planta propuesta a la actuación, hasta un máximo de siete **(7) puntos.**
- iii. Periodo de floración, hasta un máximo de tres **(3) puntos.**
- iv. Velocidad de implantación, hasta un máximo de tres **(3) puntos.**

b) Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto del mismo, hasta un máximo de cinco **(5) puntos.**

c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas, hasta un máximo de cinco **(5) puntos.**

16

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DÉCIMAQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. (art. 150 LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

18

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

DECIMASEXTA.- ADJUDICACIÓN (art. 150 Y 158 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mencionadas obras

Le corresponde además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del presente contrato será el Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

DÉCIMOACTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 de la LCSP).

DÉCIMANOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

21

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute según el precio ofertado.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización de la obra, con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar la obra.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, según art 192 a 196 de la LCSP, y cláusula vigésima de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

23

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Valoraciones, mediciones y abonos.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

De las exigencias al contratista.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Protección de Datos:

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

31

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

32

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato. Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

33

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

E. TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidades por daños y pólizas de seguros.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras. Asimismo deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato, en todo caso, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, con el requerimiento de la garantía definitiva.

-- Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA COFINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL FEDER

- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.
- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
 - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

36

VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la siguiente duración:

- La obra del ajardinamiento vertical deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.
- El servicio de mantenimiento y asistencia técnica tendrá una duración mínima de dos (2) años y máxima de cuatro (4) años,



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

contados desde la firma del acta de recepción de la obra del ajardinamiento vertical, en función del periodo ofertado por los licitadores.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 237 de la LCSP.

La ejecución de las obras se realizará conforme a las estipulaciones de este pliego y al proyecto que sirve de base y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de la obra (art. 238.1 de la LCSP).

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse (art. 238.3 LCSP).

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 193.3 de la L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

37

Del riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Del cumplimiento del contrato.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

38

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el presente pliego.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Condición especial de ejecución

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

40

VIGÉSIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 246 del mismo texto legal.

También el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento será causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGÉSIMASEGUNDA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

De la terminación del contrato

El contratista, con la antelación de QUINCE DIAS, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Recepción de las obras.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo, y si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año. (art. 243 LCSP).

El órgano Interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, según la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 243 de la LCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 243.2 de la LCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 243.5 de la LCSP.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 244 de la LCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 244.3 de la LCSP).

42

Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción.

Se establece un plazo de garantía mínimo de UN AÑO. La garantía deberá responder tanto del material instalado como de la correcta instalación del mismo.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

43

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

VIGÉSIMATERCERA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 y 193 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato o por demora en la ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en el plazo de ejecución de la obra se impondrá una sanción del 10% del precio de adjudicación del contrato (dado que son obras que afectan al tráfico rodado y a la deambulación de peatones para causar los menos perjuicios posibles es necesario reforzar las medidas de cumplimiento del plazo de ejecución).
- b) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- c) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- d) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución incluidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

SANCIONES:

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento mediante informe del Director Facultativo, se deberá adoptar acuerdo por el órgano de contratación de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (el Jefe de Servicio de Contratación o la Jefe de Sección de Contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABLES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABLES.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

45

VIGESIMACUARTA.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGÉSIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO
CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.01.31
12:57:45 +01'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente
por 05653338F MARIA
ISABEL DONATE (R:
P1303400D)
Fecha: 2020.01.31
12:51:03 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

47

Cuarto.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Octavo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

48

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Duodécimo.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo tercero.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

- (Lugar, fecha y firma del licitador)



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, la ejecución de las obras y el mantenimiento de **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL.”** se compromete a ejecutar dicho contrato por los siguientes importes:

- Ejecución del proyecto de obras de jardín € +IVA (en letra y número)
- Mantenimiento por la cantidad de € + IVA (en letra y número) por el plazo de duración de años.

-TOTAL: obra del jardín más mantenimiento € IVA

Lugar, fecha y firma del proponente.

*La duración mínima obligatoria que no podrá rebajarse es de DOS AÑOS, conforme al pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **18 de mayo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE-JARDÍN VERTICAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8306

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE-JARDÍN VERTICAL.

En Ciudad Real, a doce de Mayo de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. M^a. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 82.558,29 € + IVA (17.337,24 €).

Asisten D. Alberto Castro Sanjosé, en representación de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L., D^a. Ana García, en repr. de PARRÓS OBRAS, S.L.U., D. Ángel García Laguna, en representación de GRUPO AGL, D. Fernando Hidalgo, en representación de TERAPIA URBANA, y los técnicos municipales D. Alberto Samper López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y D. José Arrieta León, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Alberto Samper López, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL.

1. OBJETO.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 14.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, y después de recibir el encargo de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Mesa de Contratación tras la apertura del sobre B, se emite informe de valoración de los criterios presentados en la oferta técnica de cada uno de los licitadores.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

En este procedimiento de adjudicación han sido admitidas a trámite las ofertas de las siguientes empresas:

- GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
- AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
- PARRÓS OBRAS, S.L.U.

3. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Para la valoración de la propuesta técnica en función de la calidad del ajardinamiento vertical, incluyendo las características estéticas y funcionales, se puntúan los siguientes aspectos:

- a) **Diseño paisajístico, hasta un máximo de veintitrés (23) puntos desglosados de la siguiente forma:**
 - i. **Impacto visual paisajístico, hasta un máximo de diez (10) puntos.**
 - ii. **Adecuación de la planta propuesta a la actuación, hasta un máximo de siete (7) puntos.**
 - iii. **Periodo de floración, hasta un máximo de tres (3) puntos.**
 - iv. **Velocidad de implantación, hasta un máximo de tres (3) puntos.**
- b) **Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto del mismo, hasta un máximo de cinco (5) puntos.**
- c) **Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas, hasta un máximo de cinco (5) puntos.**

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A continuación, se describe de manera general la documentación aportada por cada una de las ofertas admitidas.

4.1 GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*El GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA no presenta documentación técnica para poder evaluar su oferta conforme a lo prescrito en el apartado 14.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. **Es por ello, por lo que se le asigna de manera automática una valoración de cero (0) puntos al global de su oferta técnica.***

4.2 AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. propone una oferta técnica muy definida y de gran calidad técnica justificando cada uno de los criterios a valorar de manera pormenorizada.

Destaca el grado de estudio y definición del ajardinamiento vertical, así como en el diseño de planos y despieces del sistema de riego, automatización y control remoto, detallando todos los elementos hidráulicos y valvulería a implantar, inclusive en lo que respecta al detalle de la sala técnica.

El licitador propone un diseño paisajístico de gran impacto visual elaborado a partir de estudios previos de insolación en la fachada del Ayuntamiento teniendo en cuenta la afección de los edificios del contorno, los condicionantes climáticos, las zonas de resistencia de plantas y las necesidades de drenaje, entre otros parámetros. Todo ello en combinación con los periodos de floración, follaje y velocidad de implantación de la vegetación, para lo que se aportan tablas gráficas con los efectos y solapes de floración.

Aporta a la oferta simulaciones sobre la fachada ajardinada de colores, volúmenes y del diseño final de la plantación, que destaca por la sinuosidad de las líneas recorriendo toda la altura del frente del edificio creando franjas desiguales de textura, color y periodos de floración, conformando una imagen de conjunto vibrante en una fachada que tradicionalmente ha pasado desapercibida por su aspecto sobrio y gris.

El sistema de soporte físico de plantación propuesto por AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. cumple estrictamente con lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto (PPTP), aportando una declaración de conformidad de las características y propiedades físicas que reúne así como, el sello de empresa certificadora externa que avala el cumplimiento del comportamiento del sistema frente al fuego B-s2-d0; la resistencia a tracción frente a envejecimiento acelerado y la resistencia a desgarro de los bolsillos exigidos en el PPTP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

4.3 PARRÓS OBRAS, S.L.U.

PARRÓS OBRAS, S.L.U propone una oferta técnica pobre, con incongruencias en su elaboración, condicionando negativamente su nota global en comparación con el resto de licitadores.

La Memoria Técnica hace una breve introducción acerca de la naturación vertical y dicta que para la instalación del jardín vertical se siguen las indicaciones de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11V).

No obstante, en el anexo final de dicha Memoria denominado "Información sobre plantas propuestas" se justifica la idoneidad de la elección de las plantas escogidas en la oferta del licitador, mediante la inclusión de tablas con las especies recomendadas para cubiertas verdes extensivas extraídas de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11C), que son específicas para cubiertas, y no aplican en ajardinamientos verticales. Una incongruencia, dado que el comportamiento de la planta colocada en el plano horizontal no es el mismo que en el vertical.

En el apartado v) de la Memoria Técnica, referido al sistema de soporte físico de plantas, características y propiedades físicas, PARRÓS OBRAS, S.L.U presenta los sistemas hidropónicos haciendo una descripción pormenorizada donde se exponen las ventajas y desventajas de los mismos. Posteriormente propone para el ajardinamiento vertical del Ayuntamiento el sistema hidropónico F+P Mixto, con una tabla de despiece y un detalle.

Como bien remarca el licitador de manera literal en la Memoria, la desventaja principal de estos sistemas hidropónicos reside en su mantenimiento "el problema de estos sistemas es que si se produce un fallo eléctrico, el sistema de goteo deja de funcionar, siendo la vida útil de la planta de aproximadamente 2 días". Por esta misma razón, y al objeto de evitar el colapso del jardín, el sistema prescrito en el PPTP del Proyecto es semi-hidropónico, permitiéndonos tener un tiempo de respuesta mayor ante posibles problemas. La solución propuesta por PARRÓS OBRAS, S.L.U. por tanto, no cumple los condicionantes requeridos en el PPTP del Proyecto.

Tampoco acredita mediante documentación el comportamiento frente al fuego del sistema que debe ser B-s2-d0, y otras prestaciones técnicas extraordinarias previstas en el PPTP y que sí presentan otros licitadores.

Además, el despiece descrito en la explicación del sistema hidropónico no concuerda con el despiece presentado en la tabla del sistema F+P Mixto, existiendo graves incongruencias, que no tienen explicación, más allá de haber



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

hecho un collage de información de varios sistemas y haberlos unificado sin revisión posterior.

En cuanto al diseño paisajístico, el licitador plantea una propuesta muy básica conformada por figuras poligonales que no aportan sentido ni valor a la fachada.

Propone 9 especies de plantas en el diseño, y posteriormente añade un Anexo a la Memoria llamado "Información sobre plantas propuestas" donde se indexan tablas sobre 33 especies recomendadas para cubiertas verdes extensivas que se extrae de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11C), justificando su periodo de floración y velocidad de implantación. Como se remarcó anteriormente estas Normas son de aplicación en cubiertas vegetales y no en ajardinamientos verticales.

Se añaden las horas de sol donde no se especifica la fuente de donde se extraen los datos, ni el lugar de referencia. Se entiende que son valores tomados de forma genérica en Ciudad Real en superficie horizontal, no realizando un estudio de insolación <<in situ>> de la fachada del Ayuntamiento como otros licitadores, contemplando los condicionantes del entorno.

En cuanto al sistema de riego se realiza el cálculo de las necesidades de riego y se propone un sistema de riego mediante la inclusión de un esquema tipo básico. No se presentan planos de detalle, ni despieces hidráulicos como sí lo hacen otros licitadores, ni entra a valorar la sala técnica.

5. PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A continuación, se presenta la puntuación obtenida por las ofertas en relación con los criterios técnicos cuya valoración depende de un juicio de valor.

La puntuación se realizará atendiendo a la ponderación descrita en cada uno de los siguientes subapartados:

a) **Diseño paisajístico, hasta un máximo de veintitrés (23) puntos :**

i. **Impacto visual paisajístico, hasta un máximo de diez (10) puntos.**

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. tiene un diseño paisajístico más adecuado a su entorno y situación y es mucho más visual. Estética impactante y atractiva, y la distribución de las plantas es más uniforme y equilibrada, tanto en sus volúmenes como en la forma y velocidad de su crecimiento y en su floración. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. es



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

muy inferior en cuanto a calidad e impacto visual del diseño y en cuanto a uniformidad y equilibrio en las plantaciones realizadas. No aporta a la oferta simulaciones sobre la fachada ajardinada de colores, volúmenes y del diseño final de la plantación como sí lo hace AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
<i>Impacto Visual Paisajístico (10 ptos.)</i>	10	2	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

ii. *Adecuación de la planta propuesta a la actuación, hasta un máximo de siete (7) puntos.*

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. está más y mejor motivada y estudiada. Se aporta estudio de soleamiento de la fachada del Ayuntamiento y clima según estaciones. También se tiene en cuenta en el estudio y selección de plantas la zona de resistencia de las mismas y su adaptación al clima de nuestra ciudad. La densidad de plantación se adapta a lo especificado en el PPTP del Proyecto. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no está suficientemente motivada y no presenta estudio de soleamiento ni especificidad de las plantas de acuerdo a su zona de resistencia y su adaptación a nuestra ciudad. La densidad de plantación no se adapta a lo especificado en el PPTP del Proyecto. Justifica la plantas propuestas con Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11C) para cubiertas verdes extensivas y no siendo de aplicación para ajardinamientos verticales.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
<i>Adecuación de la Planta Propuesta (7 ptos.)</i>	6,5	2,5	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

iii. *Periodo de floración, hasta un máximo de tres (3) puntos.*



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. abarca un periodo de floración mayor y se concentra más en las épocas en que el jardín tiene que tener una mejor y mayor vistosidad, además también se adapta mejor a los objetivos del diseño propuesto. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no es tan adecuada en cuanto a los periodos de floración y no sigue un criterio definido de acuerdo al diseño propuesto.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Periodo de Floración (3 ptos.)	2,5	1	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

iv. Velocidad de implantación, hasta un máximo de tres (3) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. define la velocidad de crecimiento, especificando el tamaño de la planta en la plantación y el tamaño y tiempo hasta alcanzar el máximo de crecimiento, siendo esta velocidad adecuada al diseño aportado y a los objetivos del Proyecto. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no lo especifica por tanto no podemos valorarla. Sólo añade una tabla de la (NTJ 11C) que no es de aplicación en ajardinamientos verticales y no detalla velocidades de implantación.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDIN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Velocidad de Implantación (3 ptos.)	3	0	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

b) Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto del mismo, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. define pormenorizadamente el sistema de riego y su control, aporta planos y esquemas de la red de riego con la descripción de los distintos elementos de la red y las conexiones requeridas y así mismo, define la distribución de los elementos de la sala técnica con los requisitos técnicos para la instalación. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no define adecuadamente el sistema de riego, el esquema es muy básico y no aporta detalle de la sala técnica.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto (5 ptos.)	5	2	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. para el sistema de soporte físico de plantación cumple estrictamente con lo prescrito en el PPTP del Proyecto, aportando una declaración de conformidad de las características y propiedades físicas que reúne así como, el sello de empresa certificadora externa avalando el cumplimiento del comportamiento del sistema frente al fuego B-s2-d0; la resistencia a tracción frente a envejecimiento acelerado y la resistencia a desgarrar de los bolsillos exigidos en el PPTP del Proyecto. Además, especifica que el soporte físico para las plantas es semi-hidropónico, con una mezcla de tierra vegetal y sustrato, lo cual permite a las mismas un desarrollo y comportamiento mejor y más equilibrado en el tiempo. También, nos permite tener un tiempo de respuesta mayor, ante problemas que puedan surgir en el sistema de control y riego o en el propio desarrollo vegetativo de las plantas, lo cual hace que el mantenimiento sea más sencillo y menos exigente. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U especifica que el soporte es con cultivo hidropónico y ya en su Memoria Técnica lo pone como desventaja, al requerir mucho mantenimiento y ser éste muy especializado, ya que es fundamental mantener un equilibrio entre los niveles de pH y la conductividad. Por ello, cualquier problema de funcionamiento del sistema da un margen como mucho de dos días para que la planta no muera. Por tanto, teniendo en cuenta las desventajas de este sistema y que no se adecua a lo especificado en el PPTP del Proyecto, se le puntúa con cero (0) en este apartado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 16 páginas/s. Página 9 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3EriyeofXLbcxbXbW2kc



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDIN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas (5 ptos.)	5	0	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

6. RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A continuación, se presenta una tabla resumen en orden decreciente de la puntuación obtenida por las ofertas en relación con los criterios técnicos cuya valoración depende de un juicio de valor.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de Valor - Oferta Técnica (hasta 33 puntos).			
	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
a) Diseño Paisajístico (hasta 23 puntos).			
<i>Impacto Visual Paisajístico (10 ptos.)</i>	10	2	0
<i>Adecuación de la Planta Propuesta (7 ptos.)</i>	6,5	2,5	0
<i>Periodo de Floración (3 ptos.)</i>	2,5	1	0
<i>Velocidad de Implantación (3 ptos.)</i>	3	0	0
Total Puntos:	22	5,5	0
b) Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto (hasta 5 puntos).			
<i>Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto (5 ptos.)</i>	5	2	0
Total Puntos:	5	2	0
c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas (hasta 5 puntos).			
<i>c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas (5 ptos.)</i>	5	0	0
Total Puntos:	5	0	0
TOTAL VALORACION CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR			
	32,00	7,50	0,00

Informe que se emite según nuestro leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas por cada una de las empresas relacionadas en este informe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, 27 de marzo de 2020.

Fdo: José Arrieta León.- INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA MUNICIPAL.- JEFE DE SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES..

Fdo: Alberto Samper López.- INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL. .- ÁREA DE MOVILIDAD."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 12 de Marzo de 2020, así como el informe emitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León y el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Alberto Samper López, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Alberto Samper López, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Excluir a GRUPO AGL, ÁNGEL GARCIA LAGUNA, al no presentar documentación técnica, exigida en la cláusula undécima del pliego de Cláusulas Administrativas, al indicar que el sobre B "... comprenderá completa información técnica que permita determinar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas".

TERCERO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

- PARRÓS OBRAS, S.L.U.

Ejecución proyecto de obras: 51.953,15 € + IVA (10.910,16 €)

Mantenimiento: 13.420 € + IVA (2.818,20 €), por el plazo de duración de 4 años

TOTAL: 65.373,15 € + IVA (13.728,36 €)

- AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Ejecución proyecto de obras : 61.992,66 € + IVA (13.018,46 €)

Mantenimiento: 13.959,50 € + IVA (2.931,50 €), por el plazo de duración de 3 años

TOTAL: 75.952,16 € + IVA (15.949,95 €)

Se procede a realizar los cálculos para determinar si alguna empresa se encuentra en baja desproporcionada o temeraria, observándose que ninguna empresa se encuentra en baja desproporcionada o temeraria.

Por tanto la puntuación de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática es la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA Hasta 55 puntos	AMPLIACIÓN PLAZO hasta 12 Puntos	TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PARRÓS S.L.U.	55	12	67
AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L	47,34	9	56,34

La **puntuación total** según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas es la siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR	TOTAL
PARRÓS S.L.U.	67	7,50	74,50 puntos
AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L	56,34	32	88,34 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L

2ª.- PARRÓS OBRAS, S.L.U.

QUINTO.- Requerir a **AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**, por importe de 75.952,16 € + IVA (15.949,95 €): Ejecución proyecto de obras: 61.992,66 € + IVA (13.018,46 €), Mantenimiento: 13.959,50 € + IVA (2.931,50 €), por el plazo de duración de 3 años, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, (importe: 3.797,60 €).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad, al Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación”.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 18/05/2020

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 18/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **711**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	CARTA DE PAGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2020

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32020000887	3.797,60	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
B92476936	AGROJARDIN OBRAS Y OBRAS, S.L.
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Ordinal Bancario	

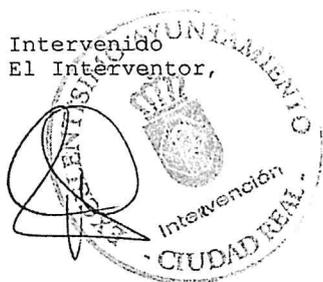
Avalista **A28157360** **BANKINTER**

Centro Gestor

Texto libre
INGRESO AVAL Nº 0464557 GARANTIA DEF. ADJ. REHABIL. ENERG. FASE II: ESTRUCT. BIOCLIMATICA AISLANTE-JARDIN VERTICAL"-

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS .	3.797,60

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	32020001287
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **27/05/2020**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/06-7

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de junio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/11307

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL”.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2020, se aprueba el expediente para de contratación mediante procedimiento abierto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL”.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de Mayo de 2020, se admite el Informe presentado por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Alberto Samper López, y se excluye a la empresa GRUPO AGL, ÁNGEL GARCÍA LAGUNA por no presentar la documentación técnica exigida. Se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presentara la documentación que viene reflejada en la misma

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. presenta la siguiente documentación a este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 25 de Mayo de 2020.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 20 de Mayo de 2020.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 04 de Mayo de 2020.
- Certificado de alta en el censo de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
- Certificado acreditativo de inscripción en el ROLECE
- Escritura de constitución junto con los estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y bastantada.
- Acta de manifestación ante notario de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 71 de la LCSP sobre prohibición de contratar.
- Solvencia económica mediante depósito de cuentas en el registro mercantil.
- Solvencia técnica mediante relación de obras ejecutadas en los últimos años, acompañada de certificados de ejecución.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe 3.797,60 Euros, con fecha 27 de Mayo de 2020.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Mayo de 2.020.

El artículo 151.1 LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 158 LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL” por un importe de **75.952,16 € más IVA (15.949,95€)**: Ejecución proyecto de obras: 61.992,66,+ IVA (13.018,46€), Mantenimiento: 13.959,50 € + IVA (2.931,50€), por el plazo de duración de 3 años, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 de la LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 LCSP.

TERCERO.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme el art. 44 LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Parques y Jardines y Movilidad y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/06-7

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 30/06/2020

 Firmado por CONCEJALA DE PROM. TURÍSTICA Y FESTEJOS EVA MARIA MASIAS AVIS el 30/06/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5